

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-008-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 2019

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO GUAJIRA 2019

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO GUAJIRA 2019**; conformado por **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 expedida en Bogotá D.C., con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por **EMP INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.471.297-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio No.2 al Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-008-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de interventoría PAF-EUC-I-008-2019 cuyo objeto es “**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** el veinticinco (25) de junio de 2019.
2. Que mediante Otrosí No. 1 del nueve (9) de agosto de 2019, **LAS PARTES** aclararon la Cláusula Tercera correspondiente al valor del contrato.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Inicio del Contrato y de la Etapa I el dieciséis (16) de septiembre de 2019.
4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 del once (11) de diciembre de 2019, **LAS PARTES** suspendieron la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Terminación de la Etapa I del contrato el tres (3) de marzo de 2020.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-008-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 2019

6. Que mediante Acta de Suspensión condicionada No. 2 del diecinueve (19) de marzo de 2020, LAS PARTES suspendieron la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
7. Que mediante Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 del catorce (14) de mayo de 2020, LAS PARTES prorrogaron la suspensión No. 2 por el término adicional de dos (2) meses.
8. Que mediante Acta de Suspensión No. 3 del dieciséis (16) de julio de 2020, LAS PARTES suspendieron la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
9. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del contrato el catorce (14) de agosto de 2020.
10. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Inicio de la Etapa II del contrato el día veintiuno (21) de agosto de 2020.
11. Que el contratista de obra MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S, mediante comunicación SJC-CTO-012-2021-C-085 de fecha veintiséis (26) de abril de 2021 solicitó a la interventoría la prórroga al contrato de obra PAF-EUC-O-012-2019, por el término de setenta y cinco (75) días, argumentando escasez de materiales de construcción en proveedores nacionales y extranjeros como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, el incumplimiento en la entrega del bloque para la instalación de la mampostería y el incremento en la rotación del personal de obra y la deserción del mismo. Así mismo, manifestó su disposición de asumir el costo de mayor permanencia de la interventoría por el término de treinta (30) días, equivalentes a la suma de \$51.011.081.
12. Que EL CONTRATISTA de Interventoría, mediante comunicación CON-GUAJ2019-324-2019 de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, dio respuesta al oficio enviado, manifestando que las razones expuestas por el contratista de obra han llevado a un atraso estimado de setenta y cinco (75) días, de los cuales, cuarenta y cinco (45) días calendario, no son imputable al contratista, sino a los hechos sobrevenientes ocasionado por la pandemia y los otros treinta (30) días restantes si son imputables al contratista. En tal sentido, requirió un nuevo programa de trabajo que valide y soporte las actividades a realizar en la obra.
13. Que EL CONTRATISTA de Interventoría, mediante comunicación CON-GUAJ2019-323-2019 de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, avaló la prórroga al plazo de la etapa II de construcción del contrato de obra PAF-EUC-O-012-2019 en mención, por un término de setenta y cinco (75) días calendario a partir de la fecha de vencimiento del plazo actual, y en mismo sentido solicitó la prórroga al contrato de interventoría PAF-EUC-I-008-2019 por el mismo término y su adición por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 127.527.702), correspondientes al costo por mayor permanencia de la interventoría en la obra; de los cuales CINCUENTA Y UN MILLONES ONCE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 51.011.081) serán asumidos por el contratista de obra.
14. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del cinco (5) de mayo de 2021 conceptuó favorablemente la prórroga a los contratos de obra PAF-EUC-O-012-2019 e interventoría PAF-EUC-I-008-2019 por el término de setenta y cinco (75) días y adicionar a este último la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$127.527.702) incluido IVA, de los cuales CINCUENTA Y UN MILLONES ONCE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 51.011.081) serán asumidos por

VIGILADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-008-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 2019

el contratista de obra MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S. y el resto serán cancelados con cargo a los recursos de la incorporación No. 5 del 01 de octubre de 2018, asignados por el Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio MVCT dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015, por la mayor permanencia de la interventoría generada por la Emergencia Sanitaria COVID-19 y que no es imputable al contratista de obra.

15. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del catorce (14) de mayo de 2021, tal y como consta en Acta No. 458, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por setenta y cinco (75) días calendario al Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-012-2019 y al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-008-2019 y adición al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-008-2019 en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$127.527.702) incluido IVA.
16. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del dieciocho (18) de mayo de 2021, tal y como consta en Acta No 458, con base en la recomendación del Comité Técnico aprobó la prórroga por setenta y cinco (75) días calendario al Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-012-2019 y al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-008-2019 y la adición al contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-008-2019 en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$127.527.702) incluido IVA, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter Equipamientos Públicos, para la elaboración del presente otrosí.
17. Que la cláusula Vigésimo Segunda - Modificaciones Contractuales, establece: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)"*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de la Etapa II del contrato de Interventoría PAF-EUC-I-008-2019 por el término de setenta y cinco (75) días calendario, desde su terminación actual y hasta el cuatro (4) de octubre de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total e la Etapa II del Contrato de Interventoría PAF-EUC-I-008-2019 es de trece (13) meses y trece (13) días y el plazo total del contrato es de dieciséis (16) meses y veintiocho (28) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Adicionar a la Etapa II del contrato de Interventoría PAF-EUC-I-008-2019 en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$127.527.702).

En consecuencia, el valor total del contrato de Interventoría PAF-EUC-I-008-2019 es el siguiente:

ETAPA I	\$75.277.020
ETAPA II	\$638.789.782
TOTAL	\$714.066.802



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-008-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 2019

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición se cancelará de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato PAF-EUC-I-008-2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fuentes de recursos de la presente adición se discriminan de la siguiente manera: (i) CINCUENTA Y UN MILLONES ONCE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 51.011.081) asumidos por el contratista de obra MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S., de acuerdo a lo manifestado en la comunicación SJC-CTO-012-2021-C-085; y (ii) SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$76.516.621) con cargo a LA INCORPORACIÓN No. 5 del Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015, de conformidad con el CDR No. 282 del catorce (14) de mayo de 2021 emitido por Findeter.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-EUC-I-008-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.


Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB 

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS



MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO
Representante Legal
CONSORCIO GUAJIRA 2019

LFMC
DML



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

VIGILADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.